



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12.712/2011.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA.-

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION PARA TRAMITAR LA CONSTITUCION DE
SERVIDUMBRE DE PASO Y DUCTOS – LEY N° 1476, Y REGULARIZAR
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE, AFECTADOS A LA OBRA: “ACUEDUCTO
DEL RIO COLORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL SUR DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS MARTA
EDITH ULSAMER Y OTRA.-

DICTAMEN ALG N°: 159/13

1.-

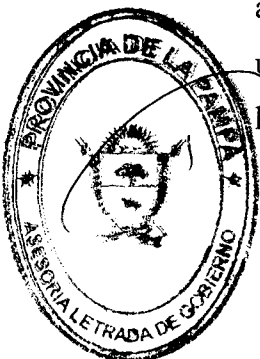
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar e instrumentar formalmente la adquisición de inmuebles privados para la constitución de una servidumbre administrativa de paso y ductos, obrante a fs. 166/169, es dable mencionar la siguiente observación.

En tal sentido, y sin perjuicio de lo expresado previamente, se impone la necesidad de comentar que las diferentes “Delegaciones” que me han precedido en la evaluación y consecuente emisión de la opinión técnica pertinente han llegado a la conclusión que no existen impedimentos jurídicos, legales ni fácticos que condicionen negativamente el perfeccionamiento del decreto bajo estudio, inteligencia que también es compartida por este cuerpo asesor.

La sustentación de las referenciadas opiniones encuentra fundamento suficiente a partir de un análisis exhaustivo que se ha hecho, no sólo del marco legal aplicable, tanto a nivel público como privado, sino también, de las distintas constancias documentales existentes en autos, de las que emerge, con total evidencia, que se ha cumplimentado, acabadamente, con los requisitos y requerimientos que la normativa específica impone para la viabilidad jurídico-fáctica del particular de interés.

No obstante ello, resulta insoslayable la apreciación exteriorizada por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 153 de las presentes actuaciones, puesto que razonablemente observa que en la última versión del proyecto de decreto bajo análisis se ha suprimido el apartado que hacía referencia al convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa – *representada al*





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12.712/2011.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA.-

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION PARA TRAMITAR LA CONSTITUCION DE
SERVIDUMBRE DE PASO Y DUCTOS - LEY N° 1476, Y REGULARIZAR
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE, AFECTADOS A LA OBRA: "ACUEDUCTO
DEL RIO COLORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL SUR DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA", PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS MARTA
EDITH ULSAMER Y OTRA.-

DICTAMEN ALG N°: 159/13

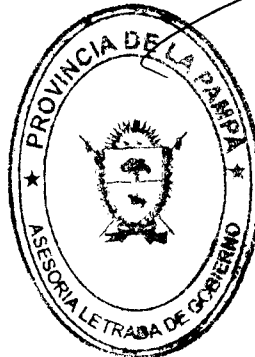
2.-

efecto por el Presidente de la Co.T.A.R.C.- y los particulares involucrados, sin advertirse en autos argumentación alguna que justifique tal proceder, de modo tal que, siendo pertinente su mención expresa, éste órgano asesor recomienda restituir al texto del proyecto de decreto que eventualmente suscriba el Sr. Gobernador la referencia injustificadamente suprimida.-

Bajo tales condiciones, pues, éste órgano asesor recomienda adaptar la versión definitiva del proyecto de decreto del modo insinuado y luego, una vez cumplimentados los controles extrínsecos de rigor sobre el acto administrativo por suscribirse (redacción, ortografía, gramática, etc.), requerir del Sr. Gobernador el perfeccionamiento definitivo y formal del decreto proyectado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 OCT 2013

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA